



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	RESPONSABLE	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009
		AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 24 de agosto de 2017.	Número 102

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

- ANEXO II** del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Tamaulipas..... 3
- CONVENIO** Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- PRÓRROGA** de la Convocatoria Pública para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas..... 12
- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

- CÓDIGO** de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)
- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas. (ANEXO)

INSTITUTO TAMAULIPEO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

- CÓDIGO** de Ética del Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos. (ANEXO)
- CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés Institucional. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2017-24 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA No. 008 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) 57057002-015-17, 57057002-016-17, 57057002-017-17, 57057002-018-17, 57057002-019-17, 57057002-020-17, 57057002-021-17, 57057002-022-17, 57057002-023-17, 57057002-024-17, 57057002-025-17, 57057002-026-17, 57057002-027-17, 57057002-028-17, 57057002-029-17, 57057002-030-17 y 57057002-031-17, para la contratación de: **Pavimentaciones Hidráulicas** en el municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Estado de Tamaulipas.

ANEXO II DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en adelante "LA SECRETARÍA" representada por el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Ejecutivo Estatal en lo sucesivo "ENTIDAD FEDERATIVA" representado por los titulares de la Secretaría de Salud y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Tamaulipas, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", reconocen el presente instrumento como el ANEXO II del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en adelante "ANEXO II", para el presente ejercicio fiscal, el cual se suscribe por los representantes operativos debidamente acreditados por "LA SECRETARÍA" y la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Al amparo del presente "ANEXO II" se establece la Cobertura de Afiliación y Meta de Reafiliación para el ejercicio fiscal 2017, en adelante "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN", en los términos que se señalan en el "APARTADO UNO".

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 6 de la Ley General de Salud y 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, se establecen Indicadores de Seguimiento del Desempeño en materia de afiliación y operación, detallados en el "APARTADO DOS" del presente "ANEXO II".

APARTADO UNO: COBERTURA DE AFILIACIÓN Y META DE REAFILIACIÓN

Tamaulipas			
Cobertura de afiliación mensual			1,344,603
Crecimiento mensual PROSPERA			7,831
Metas			
Meses	Reafiliación		Cobertura PROSPERA
	Acumulada	Mínima	
	A	B	C
Enero	19,465	1,557	439,655
Febrero	45,125	7,671	447,486
Marzo	78,709	19,677	455,317
Abril	109,495	36,133	463,148
Mayo	140,655	59,075	470,979
Junio	168,621	84,311	478,810
Julio	199,576	105,775	486,641
Agosto	227,279	129,549	494,472
Septiembre	261,101	156,661	502,303
Octubre	303,788	191,386	510,134
Noviembre	341,158	228,576	517,965
Diciembre	360,045	252,032	525,796
Total anual	360,045	252,032	525,796

La Cobertura de afiliación mensual, se refiere al número máximo de registros por los cuales podrá gestionarse la transferencia de recursos.

El crecimiento mensual PROSPERA, se refiere al número de registros de ese tipo de población que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe incorporar.

- A. La columna "A" corresponde a los vencimientos mensuales acumulados de 2017, con base en la información del cierre de afiliación de diciembre de 2016.
- B. La columna "B" corresponde a la Meta mínima mensual acumulada de reafiliación que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir.
- C. La columna "C" corresponde a la Meta de afiliación mensual acumulada de la población PROSPERA que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir, incluye registros de beneficiarios con y sin corresponsabilidad en Salud.
- I. "LAS PARTES" convienen que la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" podrá ser sujeta de revisión y, en su caso, de ajuste, cuando:
 - a) A la baja: Se presenten condiciones que impidan la ejecución de los procesos operativos en todo o en parte del territorio de la "ENTIDAD FEDERATIVA", por tanto, se afecte la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN".
 - b) A la alza: Se observe una demanda adicional de afiliación que supere las estimaciones de población convenida en el ejercicio fiscal. En este caso, su procedencia quedará sujeta al cumplimiento de los indicadores de seguimiento del desempeño que se describen en el "APARTADO DOS" y a la disponibilidad financiera.

En ambos casos, "LAS PARTES" acuerdan que la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dirigir comunicación expresa al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Para el ajuste a la baja, presentar el soporte documental correspondiente que acredite las condiciones adversas que impidieron la ejecución de los procesos operativos de afiliación y reafiliación; en caso de a la alza, la manifestación de que cuenta con los recursos necesarios para realizar la Aportación Solidaria Estatal que corresponda para hacer frente a la demanda adicional de afiliación. Con el objetivo de evaluar y analizar las circunstancias y poder dar una resolución, la cual será notificada mediante comunicación formal misma que se considerará como complementaria y parte integrante del presente "ANEXO II".

- II. "LAS PARTES" convienen que la meta mínima de reafiliación columna "B" de este apartado se evaluará de enero a diciembre y su incumplimiento podrá afectar en junio la cobertura de afiliación y de julio a diciembre la gestión de transferencia de recursos, de acuerdo a lo siguiente:

Si el resultado de la reafiliación alcanzada es menor al dato de la columna "B" de este apartado se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes}^1 - \text{Meta mínima acumulada de reafiliación del mes} + \text{Reafiliación alcanzada del mes} = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La cobertura mensual de afiliación en el mes de junio será modificada al número de registros gestionados para la transferencia de recursos como resultado de aplicar el cálculo descrito en esta cláusula y no podrán ser recuperados, por lo tanto será su nueva cobertura de afiliación para los meses subsecuentes. La "ENTIDAD FEDERATIVA" estará cediendo esa pérdida para una reasignación a otras al final del presente ejercicio fiscal. Para los meses de julio a diciembre, únicamente se afectará la gestión de transferencia de recursos, de manera que podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual o la modificada de ser el caso, en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

- III. "LAS PARTES" convienen que el incumplimiento de la meta de afiliación PROSPERA columna "C" de este apartado, así como la evaluación de los indicadores 1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General, 1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas, 1.5 Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea, 1.6 CURP validada por RENAPO y 1.7 Supervisión del "APARTADO DOS", podrán afectar la gestión de transferencia de recursos mensual, de acuerdo a los criterios que a continuación se describen.

III.1 COBERTURA PROSPERA

Si en los meses de julio, septiembre y noviembre, el resultado de la cobertura PROSPERA alcanzada en el mes que corresponda es menor al dato de la columna "C", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (2 \text{ veces el crecimiento neto PROSPERA del mes}) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

¹ La cobertura de afiliación del mes, se refiere al número de registros por lo que se puede gestionar la transferencia de recursos o, en su caso, se considera como nueva cobertura de afiliación mensual a la resultante en el mes de junio, conforme al cumplimiento de meta de reafiliación y evaluación de los indicadores del desempeño.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación del mes en los meses subsecuentes con registros de población abierta. Sin embargo, para el mes de diciembre deberá hacerlo con registros PROSPERA, en caso contrario estará cediendo los registros para una reasignación a otras, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Si en los meses de abril a noviembre, no se reduce la brecha de beneficiarios con doble derechohabencia conforme al máximo establecido en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta de registros en colisión del mes² + Número de registros que alcanzó a sustituir en el mes = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla, con población no derechohabiente. Sin embargo, los registros que no logró sustituir se estarán cediendo para una reasignación a otras en el mes de diciembre, conforme a lo establecido en el "APARTADO DOS", de este instrumento.

III.3 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el número alcanzado en el mes que corresponda de beneficiarios reafiliados asignados en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas es menor a los datos establecidos en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – Meta acumulada del mes de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas³ + Alcanzado de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.4 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Si en los meses de abril, junio, agosto y octubre, el porcentaje alcanzado de Módulos de Afiliación y Orientación fijos en línea en el mes que corresponda es menor a los datos establecidos en el numeral 1.5 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (30,000 registros⁴) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.5 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Se medirá el número de CURP validadas por RENAPO en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con el resultado alcanzado de afiliación del mes anterior al que aplique la regla. Si el porcentaje alcanzado en el mes que corresponda es menor a los porcentajes establecidos en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS", para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes de medición – Meta acumulada del mes anterior de CURP⁵ + Alcanzado de CURP validadas por RENAPO del mes anterior = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual en los meses subsecuentes al que le haya aplicado la regla.

III.6 SUPERVISIÓN⁶.

Si en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación no se presenta el total de expedientes de la muestra, se detectan expedientes incompletos y/o con inconsistencias, al cierre del mes en el que se realice la supervisión⁷, para la gestión de transferencia de recursos se aplicará lo siguiente:

Cobertura de afiliación del mes – (Número de registros que integran los expedientes no entregados + incompletos + inconsistentes) = Máximo de gestión de transferencia de recursos.

² La meta de registros en colisión corresponde al número de registros susceptibles de sustitución que se indican en el numeral 1.2 del "APARTADO DOS".

³ La meta de beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas acumulada del mes se indica en el numeral 1.4 del "APARTADO DOS".

⁴ Los 30,000 registros, corresponden al criterio de cálculo establecido en los Lineamientos Generales del Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud para la apertura de este tipo de oficinas.

⁵ La meta de CURP validadas por RENAPO se indica en el numeral 1.6 del "APARTADO DOS".

⁶ Se medirá de acuerdo a los tiempos establecidos en el Macroproceso de Supervisión de Afiliación y Operación vigente.

⁷ Para el caso de la última semana del mes se recorrerá la aplicación de la regla al siguiente.

La “ENTIDAD FEDERATIVA” contará con treinta días hábiles para solventar los hallazgos, una vez concluido este periodo, en caso de no atenderlos en su totalidad, se procederá a ajustar la cobertura de afiliación conforme a lo siguiente:

$$\text{Cobertura de afiliación del mes} - (\text{Número de registros que integran los expedientes no solventados}^8) = \text{Máximo de gestión de transferencia de recursos.}$$

La “ENTIDAD FEDERATIVA” no podrá recuperar la cobertura de afiliación mensual ya que estará cediendo los registros que representen los expedientes no solventados para una reasignación a otras al cierre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el “APARTADO DOS”, de este instrumento.

IV. “LAS PARTES” convienen que para la gestión de transferencia de recursos mensual se aplicará la prelación siguiente:

- a) Población vulnerable (menores de 5 años, mujeres embarazadas y adultos mayores).
- b) Población beneficiaria del programa PROSPERA.
- c) Población reafiliada en el corte de información.
- d) Población abierta.

La cápita para cada uno de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud se cubrirá con base en lo establecido en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del presente ejercicio fiscal.

APARTADO DOS: INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN

V. “LAS PARTES” convienen que para el presente ejercicio fiscal la evaluación en materia de afiliación y operación para la posible ampliación de la cobertura de afiliación se realizará a partir de los indicadores de seguimiento del desempeño que se muestran a continuación:

1. PARÁMETROS DE LOS INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Indicador	Peso relativo en el global	Fecha de aplicación		
		Evaluación del desempeño	Gestión de transferencia de recursos	Ajuste de cobertura de afiliación mensual
1.1 Reafiliación	15	Mensual (enero-diciembre)	julio-diciembre	junio
1.2 Número de registros en colisión reportados por el Consejo de Salubridad General	15	Mensual (abril-noviembre)	Mensual (abril-noviembre)	NA
1.3 Cobertura PROSPERA	10	Mensual (enero-diciembre)	Julio, septiembre y noviembre	Diciembre
1.4 Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.5 Módulos de Afiliación y Orientación en línea	10	Mensual (abril-diciembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre)	NA
1.6 CURP validada por RENAPO	10	Mensual (enero-noviembre)	Mensual (abril, junio, agosto y octubre, a mes vencido)	NA
1.7 Supervisión	10	Cuando aplique (enero-diciembre)	En el mes que aplique la supervisión	En el mes que concluya el periodo de treinta días hábiles de solventación de hallazgos
1.8 Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017	10	Hasta abril	NA	NA
1.9 Digitalización de expedientes	10	Mensual (enero-diciembre)	NA	NA
Total		100		

NA: No aplica el ajuste de gestión de transferencia de recursos y/o cobertura de afiliación mensual.

⁸ Se refiere a la integración y/o corrección de los expedientes no entregados, incompletos y/o con inconsistencias.

1.1 REAFILIACIÓN

Con el propósito de que los beneficiarios sin derechohabencia mantengan el acceso efectivo a la seguridad social en materia de salud, así como poder medir el grado de aceptación del Seguro Popular en la población objetivo, la reafiliación se evaluará mensualmente para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir al menos con lo establecido en la columna "B" del "APARTADO UNO".

Reafiliación		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	8	Mensual (enero-diciembre)
Febrero	17	
Marzo	25	
Abril	33	
Mayo	42	
Junio	50	
Julio	53	
Agosto	57	
Septiembre	60	
Octubre	63	
Noviembre	67	
Diciembre	70	

Este indicador tiene un peso relativo de 15 puntos como se muestra a continuación:

Reafiliación		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	15.00	Mensual (enero-diciembre)
11	13.75	
10	12.50	
9	11.25	
8	10.00	
7	8.75	
6	7.50	
5	6.25	
4	5.00	
3	3.75	
2	2.50	
1	1.25	

1.2 NÚMERO DE REGISTROS EN COLISIÓN REPORTADOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Como resultado del cotejo del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud contra los padrones de las instituciones de seguridad y esquemas públicos y sociales de atención médica realizados por el Consejo de Salubridad General, se busca reducir la brecha existente de beneficiarios con doble derechohabencia y cumplir lo establecido en la fracción V del artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017.

Este indicador se medirá mensualmente de abril a noviembre, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá alcanzar una meta de sustitución hasta un máximo de 148,933 registros con doble derechohabencia o, en su caso, un número menor siempre y cuando así lo reporte la última confronta que se disponga por parte del Consejo de Salubridad General, para lo cual la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reemplazar en el mes que corresponda al menos el número de registros acumulados que se enlistan en la tabla siguiente:

Colisión			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	12	17,872	Mensual (abril-noviembre)
Mayo	26	38,723	
Junio	38	56,595	
Julio	50	74,467	
Agosto	62	92,338	
Septiembre	76	113,189	
Octubre	88	131,061	
Noviembre	100	148,933	

El peso relativo de este indicador es de 15 puntos, como se presenta a continuación:

Colisión		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
8	15.00	Mensual (abril-noviembre)
7	13.13	
6	11.26	
5	9.39	
4	7.52	
3	5.65	
2	3.78	
1	1.91	

1.3 COBERTURA PROSPERA

Como parte de la meta nacional “México Incluyente”, que tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y con el fin de instrumentar la política de Protección Social en Salud para reducir la brecha en el acceso a los servicios de salud de los beneficiarios del Programa de Inclusión Social PROSPERA, se establece como indicador la afiliación de este grupo de personas. Por lo que la “ENTIDAD FEDERATIVA” deberá alcanzar mensualmente lo indicado en la columna “C” del “APARTADO UNO”.

Este indicador considera un máximo de 10 puntos como se señala en la tabla siguiente:

Cobertura PROSPERA		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

1.4 BENEFICIARIOS ADSCRITOS EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD ACREDITADAS

Con la finalidad de impulsar el acceso a los servicios de salud de calidad, se establece como indicador la asignación de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas. Considerando que la Acreditación es un mecanismo de aseguramiento de la calidad, cuyo propósito es garantizar condiciones fundamentales de capacidad, calidad y seguridad, necesarios para proporcionar los servicios definidos por el Sistema de Protección Social en Salud.

Este indicador tiene un peso relativo de 10 puntos y se medirá mensualmente de abril a diciembre, para lo cual se tomará como base el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud del mes que corresponda, el Catálogo de Claves Únicas de Establecimientos de Salud de la Dirección General de Información en Salud vigente y el Sistema de Información de Establecimientos y Servicios Acreditados vigente, integrado por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

El porcentaje mínimo de cumplimiento mensual que la “ENTIDAD FEDERATIVA” debe alcanzar se muestra en la tabla siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas			
Mes	% de Cumplimiento mínimo	Número de registros acumulados	Fecha de evaluación
Abril	45	16,260	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	52	30,719	
Junio	59	49,743	
Julio	66	69,812	
Agosto	72	93,275	
Septiembre	79	123,762	
Octubre	86	164,592	
Noviembre	93	212,576	
Diciembre	100	252,032	

El cumplimiento del indicador se evaluará acorde a los casos siguientes:

- 1) Afiliados vigentes en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas, la "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá promover las acciones necesarias para que las unidades médicas mantengan la Acreditación.
- 2) Reafiliaciones, deberán estar asignadas en unidades médicas de primer nivel de atención en salud Acreditadas de conformidad con el área de influencia que corresponda atender a la del domicilio del beneficiario.

De manera que, el peso relativo que se establece se distribuirá del modo siguiente:

Beneficiarios adscritos en unidades médicas de primer nivel de atención en salud acreditadas		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

1.5 MÓDULOS DE AFILIACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LÍNEA

Tomando en cuenta que los Módulos de Afiliación y Orientación fijos son el espacio físico en los que se realiza la afiliación y reafiliación de las personas y familias, el objetivo es que éstos dispongan del servicio de internet, a fin de poder consultar la posible derechohabiencia, el seguimiento de los procesos de afiliación, reafiliación y resguardo de expedientes digitales e integración de la base de datos del padrón estatal. Se establece como indicador la operación de los Módulos de Afiliación y Orientación Fijos en línea. El cual tiene un peso relativo de 10 puntos como se desglosan en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Número de meses que cumplió el % mínimo	Peso relativo	Fecha de evaluación
9	10.00	Mensual (abril-diciembre)
8	8.89	
7	7.78	
6	6.67	
5	5.56	
4	4.45	
3	3.34	
2	2.23	
1	1.12	

El porcentaje mensual que la "ENTIDAD FEDERATIVA" debe cumplir se indica en la tabla siguiente:

Módulos de Afiliación y Orientación en Línea		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Abril	30	Mensual (abril-diciembre)
Mayo	39	
Junio	48	
Julio	56	
Agosto	65	
Septiembre	74	
Octubre	83	
Noviembre	91	
Diciembre	100	

1.6 CURP VALIDADAS POR RENAPO

Considerando que la CURP es un documento de identidad único de las personas que fortalece la confiabilidad del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y que permite la verificación de derechohabencia, se dará seguimiento de enero a noviembre para poder contar con un 96% de CURP validadas por RENAPO, para lo cual se deberá cumplir como mínimo el porcentaje establecido en la siguiente tabla respecto a la cobertura mensual de afiliación que corresponda:

CURP validada por RENAPO		
Meses	% mínimo de cumplimiento mensual	Fecha de evaluación
Enero	85	Mensual (enero-noviembre)
Febrero	86	
Marzo	87	
Abril	88	
Mayo	89	
Junio	91	
Julio	92	
Agosto	93	
Septiembre	94	
Octubre	95	
Noviembre	96	

Este indicador tiene un valor máximo de 10 puntos como se muestra en el cuadro siguiente:

CURP validada por RENAPO		
Número de meses de cumplimiento	Peso relativo	Fecha de evaluación
11	10.00	Mensual (enero-noviembre)
10	9.09	
9	8.18	
8	7.27	
7	6.36	
6	5.45	
5	4.54	
4	3.63	
3	2.72	
2	1.81	
1	0.90	

1.7 SUPERVISIÓN

Derivado a que el proceso de supervisión tiene como objetivos principales comprobar el apego a la norma y los procedimientos en los procesos de afiliación y reafiliación mediante la revisión de los expedientes y la verificación de la existencia de las personas que integran el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se establece este indicador, el cual se medirá con la calificación que obtenga la "ENTIDAD FEDERATIVA" en el proceso de supervisión en materia de afiliación y operación. Para tal propósito se determina como fecha máxima de evaluación el mes de diciembre y se considera un peso relativo de 10 puntos, de conformidad con la calificación obtenida en el proceso de acuerdo con la tabla siguiente:

Supervisión		
Calificación	Peso relativo	Fecha de evaluación
De 90.01 a 100	10.00	Cuando aplique (enero-diciembre)
De 80.01 a 90	8.00	
De 70.01 a 80	6.00	
De 60.01 a 70	4.00	
De 50.01 a 60	2.00	
Menos de 50	0.00	

En caso de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” no sea supervisada en el ejercicio fiscal, la calificación que se tomará para este indicador será la registrada en la última supervisión efectuada en cualquier otro ejercicio fiscal.

1.8 REGISTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN DEL REPSS 2017

Este indicador evalúa la oportunidad de registrar el Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a partir de la emisión de los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gasto de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud. Tendrá un peso relativo máximo de 10 puntos conforme a las fechas siguientes:

Registro del Programa Operativo Anual del Gasto de Operación del REPSS 2017		
Fecha de registro	Peso relativo	Fecha de evaluación
Hasta el 10 de marzo	10.00	Hasta abril
Del 13 al 24 de marzo	7.50	
Del 27 de marzo al 7 de abril	5.00	
Del 10 al 28 de abril	2.50	
Después del 28 de abril	0.00	

1.9 DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES

Se establece como indicador la digitalización de expedientes para facilitar el acceso y la organización de la información, aumentar la seguridad y control, así como reducir los espacios físicos y uso de papel en la integración de los expedientes, este indicador se evaluará mensualmente de enero a diciembre y deberá cumplirse con la digitalización de documentos del 50% de la meta mínima de reafiliación referida en la columna “B” del “APARTADO UNO”, como se muestra en la siguiente tabla:

Meta mínima de digitalización	
Mes	Número de registros acumulados
Enero	779
Febrero	3,836
Marzo	9,839
Abril	18,067
Mayo	29,538
Junio	42,156
Julio	52,888
Agosto	64,775
Septiembre	78,331
Octubre	95,693
Noviembre	114,288
Diciembre	126,016

Para la evaluación de este indicador se establece un valor máximo de 10 puntos como se presenta a continuación:

Digitalización de expedientes		
Número de meses que cumplió	Peso relativo	Fecha de evaluación
12	10.00	Mensual (enero-diciembre)
11	9.17	
10	8.34	
9	7.51	
8	6.68	
7	5.85	
6	5.02	
5	4.19	
4	3.36	
3	2.53	
2	1.70	
1	0.87	

2. RESULTADO DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

Al cierre del ejercicio fiscal, las entidades federativas situadas en las diez primeras calificaciones resultantes de la evaluación de los indicadores de desempeño en materia de afiliación y operación, serán objeto de una posible ampliación de cobertura de afiliación con los registros cedidos por las entidades federativas que no alcancen la "AFILIACIÓN Y REAFILIACIÓN" establecidas en el "APARTADO UNO".

La posible asignación de los registros cedidos se realizará con base en el peso relativo del lugar que ocupe la "ENTIDAD FEDERATIVA" como resultado de la calificación que obtenga en la evaluación del desempeño en materia de afiliación y operación, esto quiere decir, que la "ENTIDAD FEDERATIVA" que tenga la calificación mayor se le asignarán más registros y a la ubicada en la última posición menos y sólo se tomarán los registros existentes sin derechohabencia, conforme al resultado de la validación contra el último resultado del cotejo de padrones disponible y tomando en cuenta la estimación de cobertura de población sin derechohabencia emitida por la Dirección General de Información en Salud.

Para efectos del párrafo anterior se considerarán las reglas siguientes:

2.1 Reglas de distribución.

- La "ENTIDAD FEDERATIVA" tiene una demanda de afiliación por arriba de los registros cedidos, se asignará solamente el número de registros que resulte de aplicar el peso relativo de acuerdo a la calificación obtenida.
- La "ENTIDAD FEDERATIVA" no tiene registros suficientes para incorporar los cedidos, se cubrirán únicamente sus registros existentes.
- En caso de persistir registros cedidos se distribuirán nuevamente y así sucesivamente hasta agotar los registros disponibles.
- En caso de empate, se tomará en cuenta el Índice de Marginación emitido por el CONAPO para la "ENTIDAD FEDERATIVA" aplicando lo establecido en los párrafos anteriores.

2.2 Mejor desempeño sin demanda adicional.

- Se considerará a las entidades federativas siguientes con mejor desempeño y se les aplicará lo establecido en el punto 2.1.

VI. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "ANEXO II", será resuelto de común acuerdo y de ser el caso, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Anexo II que consta de quince fojas incluyendo ésta, y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen por cuadruplicado de conformidad los que en él intervienen en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2017.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas: la Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Tamaulipas: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas, **Gloria de Jesús Molina Gamboa**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En atención al interés que ha despertado la Convocatoria Pública para conformar el Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y con el objetivo de ampliar la participación en este proceso, el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas emite:

PRÓRROGA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Para participar en la integración del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas

Con lo cual:

Fechas del proceso

Se amplían las fechas de recepción de las propuestas hasta el 31 de agosto de 2017.

Evaluaciones

El 1 de septiembre de 2017 la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas evaluará las solicitudes recibidas y determinará quienes serán las personas elegidas como Consejeros Ciudadanos.

Esto con el fin de garantizar una radio pública con equilibrio en sus contenidos, plural, respetuosa de los valores universales y con amplia participación de los distintos sectores de nuestra comunidad; en cumplimiento al artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado de Tamaulipas, desde su Convocatoria inicial bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas y sus integrantes:

- I. El Consejo Ciudadano es un órgano plural de representación social, integrado por tres Consejeros Ciudadanos, residentes del Estado de Tamaulipas; quienes fungirán como Presidente, Secretario, y Vocal, respectivamente.
- II. Los Consejeros durarán en su cargo, de manera escalonada los siguientes periodos:
 - a) Consejero Vocal, dos años;
 - b) Consejero Secretario, tres años; y
 - c) Consejero Presidente, cuatro años.

Podrán ser reelectos por una sola vez.

- III. El cargo de Consejero es a título honorífico y no generará relación laboral alguna con el Gobierno del Estado, además su participación es de carácter personal e intransferible.
- IV. Los Consejeros Ciudadanos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:
 - a) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, los criterios que deberá seguir el concesionario público para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
 - b) Analizar, opinar y asesorar respecto de las acciones, políticas, programas y proyectos que se desarrollen en las estaciones del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
 - c) Coadyuvar y vigilar que el Sistema Estatal Radio Tamaulipas mantenga en sus contenidos una línea editorial independiente e incluyente, donde se brinde un espacio a las diversas expresiones ideológicas, étnicas y culturales;
 - d) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;
 - e) Vigilar y evaluar que la programación cumpla con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sobre los fines y atribuciones de una estación concesionada para uso público;
 - f) Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de Audiencia;
 - g) Elaborar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas;
 - h) Proponer a la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, mecanismos de participación ciudadana a fin de que atiendan las inquietudes de los radioescuchas;
 - i) Sesionar de manera ordinaria por lo menos dos veces al año, y de forma extraordinaria, las veces que lo amerite el objeto de su creación, como integrantes del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, a quienes deberán convocarse por lo menos con dos días de anticipación;
 - j) Presentar a la sociedad, mediante publicación en el portal de internet del concesionario público, un informe anual de actividades; y
 - k) Las demás que señalen las leyes de la materia.
- V. Los Consejeros Ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo antes de la conclusión de su periodo por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, por las siguientes causas:
 - a) Dejar de asistir en forma injustificada a dos sesiones en un plazo de un año;
 - b) Incumplir o violentar alguno de los fines del Consejo Ciudadano; o
 - c) Renunciar expresamente a su cargo.

SEGUNDA. De la selección de los Consejeros Ciudadanos:

- a) Los Consejeros Ciudadanos serán seleccionados por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
- b) La selección de los Consejeros Ciudadanos se realizará de entre las personas que participen y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

TERCERA. De los requisitos:

En cumplimiento de los términos establecidos en los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y con el fin de asegurar una política editorial imparcial y objetiva, los Consejeros Ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos al momento de la postulación;
- II. Preferentemente tener conocimiento en el ámbito de la comunicación;
- III. Tener residencia en el Estado de Tamaulipas al menos dos años previos a la elección;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal;
- V. No laborar o haber laborado en el Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante un periodo de dos años previos a su participación;
- VI. No pertenecer o ser ministro de algún culto; y
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado cargos de dirigencia municipal, estatal o nacional en algún partido o agrupación política, durante el periodo de dos años anteriores a su participación.

CUARTA. De las propuestas y del procedimiento de selección:

- I. Las propuestas se recibirán a través del correo electrónico radiotam@tamaulipas.gob.mx y en formato PDF, conforme a lo dispuesto en la Base Quinta de la presente Convocatoria.
- II. Las propuestas deberán integrarse con la siguiente documentación:
 - a) Carta de propuesta que deberá contener:
 1. Nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s); y
 2. Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que se aceptan las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar uno de los cargos del Consejo.
 - b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación del candidato:
 1. Currículum Vitae, con fotografía reciente, incorporando nombre completo de la persona, firma, domicilio, número (s) telefónico (s) y correo (s) electrónico (s), con los respectivos documentos probatorios;
 2. Original o copia certificada del acta de nacimiento;
 3. Copia de identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, cartilla militar, pasaporte o cédula profesional);
 4. Original y copia del comprobante de domicilio actual (no mayor de tres meses de vigencia);
 5. Original y copia de la carta de no antecedentes penales;
 6. La exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Consejero;
 7. Declaración del solicitante en la que manifieste el consentimiento para que sus datos personales sean utilizados para los fines de la presente Convocatoria; y
 8. Carta bajo protesta de decir verdad en la que señale no haber desempeñado alguno de los cargos que se advierten en la fracción V y VII de la Base Tercera de la presente Convocatoria.
- III. **Del procedimiento de selección:**
 - a) Dentro de los dos días naturales posteriores al cierre de la recepción de documentos, se publicará en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx, la lista de los nombres de las personas (de los candidatos) que cumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.
 - b) La Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas, evaluará las solicitudes recibidas, las cuales deberán discutirse y aprobarse por la mayoría de los integrantes de dicha Comisión, a más tardar el 1 de septiembre de 2017. Los resultados serán publicados en el portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx.

- c) Una vez electos, los Consejeros Ciudadanos serán notificados para la toma de su protesta, la cual se realizará por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.
- IV. Las solicitudes incompletas, o entregadas de manera extemporánea o con información no verídica, se tendrán por no presentadas.

QUINTA. Del plazo para la presentación de las propuestas:

- I. Los interesados podrán presentar su propuesta y documentación correspondiente a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 31 de agosto de 2017. La publicación de la presente Convocatoria se realizará a través del portal de internet radio.tamaulipas.gob.mx y de distintos medios de comunicación del Estado de Tamaulipas. Las Bases de la presente Convocatoria podrán ser consultadas en la página electrónica antes citada.
- II. La vigencia de la Convocatoria será desde la fecha de su publicación hasta el día 31 de agosto de 2017.

SEXTA. Principios de la presente Convocatoria:

- I. La presente Convocatoria es pública y abierta.
- II. Los integrantes del Consejo Ciudadano se desarrollará en estricto apego a la legalidad y principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia, con el fin de que su designación brinde la certeza de una radio pública incluyente, objetiva e independiente.
- III. Los datos de los participantes serán confidenciales, en cumplimiento a los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. La decisión de selección de los integrantes del Consejo Ciudadano es definitiva e inapelable.
- V. Los Consejeros Ciudadanos designados, de ser necesario entregarán al Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación que se les requiera, así como una carta compromiso donde declaren bajo protesta de decir verdad, no tener conflicto de intereses con dicha designación.
- VI. Cualquier asunto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión Intersecretarial de Evaluación y Selección del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal Radio Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto de 2017

LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DEL SISTEMA ESTATAL RADIO TAMAULIPAS.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- VÍCTOR MANUEL SÁENZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 24 de agosto de 2017.

Número 102

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5140.- Expediente Civil Número 00023/2017 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio de Un Predio Urbano.	3	EDICTO 5284.- Expediente Número 00860/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5141.- Expediente Número 00001/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva.	3	EDICTO 5285.- Expediente Número 01185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 5266.- Expediente Número 00796/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 5301.- Expediente Número 00156/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	9
EDICTO 5267.- Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 5376.- Expediente Número 444/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario	10
EDICTO 5268.- Expediente Número 01022/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5374.- Expediente Número 989/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5269.- Expediente Número 00378/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 5375.- Expediente Número 359/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 5270.- Expediente Número 00481/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 5408.- Expediente Número 00808/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria.	11
EDICTO 5271.- Expediente Número 532/2010, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5409.- Expediente Número 00617/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio.	13
EDICTO 5272.- Expediente Número 153/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 5410.- Expediente Número 105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	14
EDICTO 5273.- Expediente Número 00703/2017, relativo Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar la Ausencia.	5	EDICTO 5411.- Expediente Número 00152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva.	14
EDICTO 5274.- Expediente Número 01150/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5412.- Expediente Número 00545/2016, relativo al Juicio Reivindicatorio.	14
EDICTO 5275.- Expediente Número 01103/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 5413.- Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5276.- Expediente Número 00647/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5414.- Expediente Número 00667/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5277.- Expediente Número 01928/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5415.- Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5278.- Expediente Número 00566/2017, Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5416.- Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 5279.- Expediente Número 01248/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5417.- Expediente Número 00655/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5280.- Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5418.- Expediente Número 00277/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5281.- Expediente Número 00558/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 5419.- Expediente Número 00714/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 5282.- Expediente Número 00489/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 5420.- Expediente Número 00015/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	16
EDICTO 5283.- Expediente Número 0824/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 5421.- Expediente Número 00613/2017, relativo al Divorcio.	17	EDICTO 5493.- Expediente Número 00222/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5422.- Expediente Número 00854/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	17	EDICTO 5494.- Expediente Número 00860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5423.- Expediente Número 00276/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura.	17	EDICTO 5495.- Expediente Número 00926/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 5424.- Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18	EDICTO 5496.- Expediente Número 547/2017 relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5425.- Expediente Número 00129/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca.	18	EDICTO 5497.- Expediente Número 00808/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5426.- Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para sacar a Menor del País.	20	EDICTO 5498.- Expediente Número 00988/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 5427.- Expediente Número 01540/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	21	EDICTO 5499.- Expediente Número 00878/2017, relativo al Juicio Sucesoria Intestamentario.	26
EDICTO 5472.- Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5473.- Expediente Número 00919/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5474.- Expediente Número 01030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5475.- Expediente Número 01008/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 5476.- Expediente Número 00887/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5477.- Expediente Número 00911/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5478.- Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5479.- Expediente Número 00654/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5480.- Expediente Número 01209/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 5481.- Expediente Número 00945/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5482.- Expediente Número 00107/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5483.- Expediente Número 00635/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5484.- Expediente Familiar Número 139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5485.- Expediente Familiar Número 92/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 5486.- Expediente Familiar Número 79/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5487.- Expediente Número 00976/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5488.- Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5489.- Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5490.- Expediente Número 00880/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24		
EDICTO 5491.- Expediente Número 00793/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		
EDICTO 5492.- Expediente Número 00807/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 24 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00023/2017 relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión y Dominio de Un Predio Urbano, promovidas por RODOLFO GUERRERO GUZMÁN, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 155.47 m², controlado con la Clave Catastral 37-01-0.1-123-019 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.00 metros lineales con el suscrito Rodolfo Guerrero Guzmán; AL SUR en 9.00 metros lineales con Arroyo Loco; AL ESTE en 14.73 metros lineales con Angelina Infante viuda de Villanueva; y AL OESTE en 15.23 metros lineales con Silvano Quintero hoy Mireya Quintero:

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5140.- Agosto 8, 16 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diez de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00001/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Prescripción Positiva promovidas por EULOGIA TORRES ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Congregación Amadores de este municipio, compuesto de una superficie de 4-20-30, cuatro hectáreas veinte áreas treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 900.00 metros con Pablo Páez Villanueva; AL SUR en 900.00 metros con calle Nolasco; AL ESTE en 45.00 metros con Esteban Guillen Álvarez; AL OESTE en 48.40 metros con Camino a Tula.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 08 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

5141.- Agosto 8, 16 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (06) seis de julio, así como el diverso de fecha trece de julio, ambos de dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00796/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado VÍCTOR MANUEL VEGA GARRIDO, en contra de JESÚS MANUEL CADENA AZUARA, ordeno sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble predio urbano y sus construcciones que se identifican como el lote número trece, de la manzana F Guion Dos, ubicado en el Sector Segundo, Sección Segunda, Región Tercera, en calle Héroes de Chapultepec número setecientos dos Norte, Colonia Tamaulipas, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados, cincuenta y ocho decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: diecinueve metros, noventa centímetros con la calle Belisario Domínguez; AL SUR: diecinueve metros, setenta centímetros con lote catorce; AL ORIENTE: en diez metros con calle Héroes de Chapultepec; AL PONIENTE: diez metros con lote quince.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número de Finca 16287, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados del Juzgado en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, a las (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 01 de agosto de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en El Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Segundo de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5266.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (16) dieciséis de junio del año (2017) dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00313/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrera en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y continuado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de los C.C. AGUSTÍN CRUZ CASTELLANOS Y ALBA GUADALUPE GARCIA VIDAL, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda ubicada en la calle Flamboyán, número 137, lote número I (uno), de la manzana 6 (seis), del Fraccionamiento Denominada "Arboledas V", del municipio de Altamira, Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 103.01 m²,

ciento tres metros, cero un decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 mts., con la calle Fresno; AL SUR: en 15.00 mts, con el lote 1-A; AL ESTE: en 6.61 mts., con el lote 16; y AL OESTE: en 7.12 mts., con la calle Flamboyán; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 8876, Legajo 6-178, de fecha 04 de octubre del 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de julio de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en El Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Segundo de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5267.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, y auto complementario de fecha cinco de julio del presente, dictados dentro del Expediente Número 01022/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por la Lic. Perla Pacheco Montaña, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTRADA MARTÍNEZ ARMANDO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Vivienda número 10-diez, manzana 02-dos, del condominio 04-cuatro, con una superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados) correspondiéndole un indiviso de 3.1250% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL ESTE: en 11.08 metros, con área común del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; y AL OESTE: en 11.08 metros, con vivienda número 9 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 6158, Legajo 6-124, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 22 de agosto de dos mil tres.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo en este Juzgado el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PUNTO DE LAS ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$197,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5268.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cinco de julio del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del Expediente Número 00378/2011, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en contra de ROBERTO GUZMÁN REYES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el Juicio, el cual se describe a continuación:

Finca Número 53981 ubicada en la calle Colima número 158, fracción del Sector 60 Duport-Altamira, lote 8, manzana 10, casa 8, Fraccionamiento: Conjunto Habitacional "Colima IV" en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 72.50 m2 (setenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), con medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 metros con calle Colima; AL SUR en 5.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE en 14.50 metros, con casa 9; y AL OESTE en 14.50 metros con casa 7.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 11636, Legajo 6-233, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha treinta de noviembre de dos mil seis.

Y para su debida publicación por DOS VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, y en los Estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el periódico oficial del estado y en los Estrados del Juzgado en días hábiles, y en un periódico de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE (2017) DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

5269.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (29) veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, en los autos del Expediente 00481/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su

apoderada, Licenciada Perla Pacheco Montaña, en contra de ADRIÁN GARZA RANGEL E ILIANA CASTILLO TOVAR, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble vivienda ubicada en la calle Cedro número 89-13, lote número 5, de la manzana 46, del Fraccionamiento denominado Arboledas del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 82.50 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.50 metros, con calle Cedro, AL SUR 5.50 metros, con fracción restante de la misma manzana.- AL ESTE 15.00 metros, con el lote 5-A y AL OESTE 15.00 metros, con el lote 4-A.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 148, Legajo 6003, de fecha (10) diez de enero del año dos mil siete, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Datos de hipoteca: Sección II, Número 132, Legajo 6003, de fecha (10) diez de enero del año dos mil siete, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS (11:00) HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 05 de julio de 2017.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

5270.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de 2017, dictado dentro del Expediente Número 532/2010, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de REY MARTIN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 8, de la Privada San Rafael, número 327-8, de la colonia Almaguer, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 81.25 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.5000 M.L. con área común (Privada San Rafael); AL SUR en 12.500 M.L. con límite de propiedad, AL ESTE en 6.5000 M.L. con lote 07, AL OESTE en 6.5000 M.L. con calle General Rodríguez, cuyo título de propiedad se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 192768 de fecha 15 de mayo del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos

terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5271.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio de 2017, dictado dentro del Expediente Número 153/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ROSA MARÍA HERNÁNDEZ CASTILLO Y GREGORIO HERNÁNDEZ AGUILAR, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 26, de la manzana 15, de la calle Boladero, número 112, del Fraccionamiento Paseo Residencial, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 108.50 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 M.L. con calle Boladero; AL SUR en 7.00 M.L. con lote número 39, AL ESTE en 15.50 M.L. con lote 27, AL OESTE en 15.50 M.L. con lote 25, cuyo título de propiedad se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 188610 de fecha 27 de febrero del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5272.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JUAN RAMIRO MORENO MORENO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00703/2017 relativo Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar la Ausencia del Señor JUAN RAMIRO MORENO MORENO, promovido por LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, el escrito de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, el escrito inicial signado por LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, y anexos que se acompañan al mismo, por el cual ocurren la Vía de Jurisdicción Voluntaria ocurre a promover Diligencias sobre Información Testimonial para acreditar la Ausencia del C. JUAN RAMIRO MORENO MORENO, dada cuenta al Juez

dentro del término legal, proveyó lo siguiente: Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, copia certificada del acta de nacimiento a nombre JUAN RAMIRO MORENO LUNA, inscrita en el libro número 4, acta 789, con fecha de registro el día tres de abril del año dos mil dos, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre JUAN FRANCISCO MORENO LUNA, inscrita en el libro número 4, acta 790, con fecha de registro el día tres de abril del año dos mil dos, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre BRENDA LISSET MORENO LUNA, inscrita en el libro número 3, acta 452, con fecha de registro el día veintitrés de febrero del año dos mil siete, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.- Denuncia y/o Querrela por comparecencia de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce, ante el Titular de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Personas no localizadas o privadas de su libertad de la PGJ del Estado.- Recibo de pago a nombre de LUNA S LORENA I, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.- Cartilla a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de la unidad médica 79.- Constancia de inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, tres de del dos dieciséis, Oficial junio año mil expedida por el del Registro Civil de esta Ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de LORENA IVONNE LUNA SÁNCHEZ, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO, de fecha nueve de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta ciudad.- Constancia de Inexistencia de Registro a nombre de JUAN RAMIRO MORENO MORENO de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta ciudad.- por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles del Estado; se admite a trámite la denuncia propuesta, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, edicto por medio del cual se cita al Señor JUAN RAMIRO MORENO MORENO, a fin de que se presente ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias, dentro de un término no menor de un mes ni mayor de tres meses para dicho fin, apercibido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designara a una persona que lo Represente conforme a las reglas que para ello señala el diverso 568 del mismo ordenamiento procesal.- Asimismo dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 téngase a los promoventes por designado como domicilio convencional el ubicado en la calle Iturbide esquina con doce de la zona centro de esta ciudad, así

como por autorizado para tales efectos a los Licenciados Gustavo Cerda Gómez, Nora Hilda Campos Jahuey, Agapito González Benavides, Juan Antonio Huerta Ibarra, y/o P.D. Diana Guadalupe Pérez Hernández.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5273.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 03 de junio de 2017, dictado dentro del Expediente 01150/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME CASILLAS RODRÍGUEZ denunciado por OTILIA LETICIA PÉREZ CASILLAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5274.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, el Expediente 01103/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAÚL CATARINO MORALES BENAVIDES denunciado por ARMANDO MORALES VALDEZ, JOSÉ MORALES VALDEZ Y RAÚL GUADALUPE MORALES VALDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5275.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00647/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMERICO JESÚS MENDOZA SANTOS, denunciado por la C. GRISELDA GARZA PERALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5276.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de junio del año en curso el Expediente 01928/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO PASCUAL ARAUJO LERMA también conocido como PASCUAL ARAUJO LERMA denunciado por ELOÍSA ÁVILA LUGO, YURI ELOÍSA ARAUJO ÁVILA Y PASCUAL ARAUJO ÁVILA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 04 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5277.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de junio de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de Mayo del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00566/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISA FERNÁNDEZ RAMÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos

prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5278.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, el Expediente 01248/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL GUADALUPE SOLÍS RESÉNDEZ, denunciado por MARÍA MAGDALENA SOLÍS VÁZQUEZ, ALEJANDRO SOLÍS VÁZQUEZ Y SILVANO SOLÍS VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5279.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNAL CRUZ ZAVALA denunciado por la C. MARTHA LAURA CRUZ SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 23 de junio del año 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5280.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ERNESTINA IRENE

CHAPA TARREGA, denunciado por ADRIÁN GARCÍA CHAPA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 06 de julio del año 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5281.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 21 abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00489/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCIANO AGUILAR MENDOZA, denunciado por MA. ISABEL PAULIN DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tam., a 21 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5282.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 11 de julio de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0824/2017, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores FERNANDO JUÁREZ LAUREL Y ADELFA PEÑA RIOJAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los señores FERNANDO MANUEL, MARÍA ADELFA, NORMA ELIZABETH, IRMA LAURA, ARMANDO JAVIER V JORGE EDUARDO, todos de apellidos JUÁREZ PEÑA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por

el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5283.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 07 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDEROS.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA JUÁREZ CRUZ DE LA CRUZ, denunciado por ROBERTO ORTEGA JUÁREZ, JUANA ORTEGA JUÁREZ, MICAELA ORTEGA JUÁREZ, RICARDO ORTEGA JUÁREZ, LAURA ORTEGA JUÁREZ, SIMPLICIO ORTEGA JUÁREZ, MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA JUÁREZ, NORA ALICIA ORTEGA JUÁREZ, MARÍA DE JESÚS ORTEGA JUÁREZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

5284.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 06 de julio de 2017, dictado dentro del Expediente 01185/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA CARREÓN ARRIAGA denunciado por MARÍA DEL SOCORRO SAUCEDA CARREÓN, ELIZABETH CORTEZ SAUCEDA Y SAMUEL CORTEZ SAUCEDA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 10 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

5285.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00156/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (19) diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha dieciséis de junio de los corrientes, escrito signado por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, en su carácter de promovente, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual comparece al cuaderno de prevención número 00027/2017, mediante el cual exhibe certificado expedido por el Departamento de Catastro del municipio de Nuevo Morelos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Al respecto, se dice al compareciente que no ha lugar, en virtud de qué el certificado que exhibe no reúne los requisitos que le fueron exigidos por auto de fecha doce de junio del año dos mil diecisiete, ya que no especifica los antecedentes que se tienen del inmueble, precisando desde cuando obra en poder de dicha dependencia tales antecedentes, ni tampoco, si las contribuciones del inmueble han sido pagadas en forma normal, o si por el contrario fueron pagadas de una sola vez, y en su caso, en qué fecha se hizo el pago y cuantos bimestres corresponde, por lo que se le previene de nueva cuenta al promovente para que exhiba un certificado que cumpla con tales requisitos.- No obstante lo anterior, al tratarse de jurisdicción voluntaria el presente procedimiento, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, baja el Número 00156/2017.- En consecuencia, téngasele al C. ERNESTO CASTRO INFANTE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Por otra parte, se le requiere para que exhiba tres tantos de copias simples legibles del escrito que se provee y sus anexos, así como del escrito en el que realice el cumplimiento de la presente prevención, a fin de estar en posibilidad de correrle traslado con las mismas a los tres colindantes que señala, al momento de notificarles del presente procedimiento.- En consecuencia, cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.- Asimismo, por lo que respecta al ofrecimiento del testimonio de los colindantes que refiere, se le dice que no ha lugar a señalar fecha para su desahogo, en virtud de que primeramente se deberá publicar su solicitud relativa en el periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación del lugar donde está ubicado el bien, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- En consecuencia, publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Nuevo Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en aquella ciudad, por tres veces consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al

citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Téngasele al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Roble entre Camino a Los Generales y área verde número 121, Fraccionamiento Las Palmas, en ciudad Mante, Tamaulipas, autorizando como sus asesores jurídicos a los Licenciados Gregoria González González y Martín Antonio López Castillo, a quienes además autoriza para oír y recibir notificaciones.- Por otra parte, como lo solicita se autoriza a la Licenciada Gregoria González González, en su carácter de asesor jurídico de la compareciente, para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos en el correo greg.gon98@hotmail.com, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, 881 fracción VII del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Notifíquese personalmente a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00156/2017.

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha siete de julio de los corrientes, escrito signado por el C. ERNESTO CASTRO INFANTE, en su carácter de promovente, compareciendo al Expediente Número 00156/2017; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual exhibe tres juegos de copias del escrito y anexos para traslado de los colindantes, asimismo, solicita se expida un nuevo edicto; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Téngasele al compareciente exhibiendo tres tantos de copias simples del escrito de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, a fin de correrle traslado con las mismas a los colindantes, por lo que se le tiene dando cumplimiento de manera parcial al auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.- En virtud de lo anterior, cítese a los colindantes señalados en su promoción inicial, AL NORTE con el C. Sixto Castro, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, AL SUR con el C. Lorenzo González, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, y AL OESTE con el C. Alfredo Rojas, con domicilio en calle Niños Héroes y calle Altavista S/N, del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo notificarles de manera personal el auto que admitió la promoción, corriéndoles traslado con las copias de los escritos de fechas siete y dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, así como de los anexos exhibidos a los mismos, conforme a lo dispuesto por la fracción VI, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles.- Por último, como lo solicita expídasele un nuevo edicto en el que se señale que el C. ERNESTO CASTRO INFANTE promueve el presente procedimiento, y que el bien inmueble objeto del mismo lo es un predio urbano ubicado en el municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, compuesto con una superficie de 1,125 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 50.00 metros con Sixto Castro, AL SUR en 50.00 metros con el C. Lorenzo González, AL ESTE en 22.5 metros con calle Niños HÉROES, y AL OESTE en 22.5 metros con el C. Alfredo Rojas.- En consecuencia, publíquese el edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de

mayor circulación que se edita en Nuevo Morelos, Tamaulipas, en razón de que el bien inmueble materia del presente procedimiento se encuentra en aquella ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse de nueva cuenta el edicto ordenado y el aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal y Hospital General, todos con residencia en Nuevo Morelos, Tamaulipas, debiendo el actuario comisionado, hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviará electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que el compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 55, 108 y 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a los Ciudadanos Sixto Castro, Lorenzo González y Alfredo Rojas.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 11 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5301.- Agosto 15, 24 y Septiembre 5.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil.
Ciudad de México

Exp: 444/2015

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha siete de julio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTÍNEZ ESPARZA DE AMAYA EDITH YADIRA Y AMAYA SANTOS FRANCISCO JAVIER, se señalaron las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en: calle Día del Trabajo número 1128, manzana 10, lote 21 del Fraccionamiento Villas de San Miguel III de la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se detallan en autos; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo la postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", MTRA. MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.- Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros del Juzgado, en los Sitios Públicos de Costumbre y en el periódico de mayor circulación de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, concediendo un plazo de diez días más en razón de la distancia.

5376.- Agosto 15 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 989/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SONIA JANETH ROCHA TRETO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: como lote número 13, de la manzana 1, de la calle Amapola número 1453, del Fraccionamiento Residencial Campestre, del municipio de Victoria, Tamaulipas con superficie de 318.32 m., de terreno y 229.00 metros de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.50 metros con Ejido Benito Juárez: AL SUR: en 11.50 metros con lote calle Amapola; AL ORIENTE en 2.29 metros con lote 12; AL PONIENTE en 28.29 metros con lote 14; identificada como Finca 12987 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de: 2'130.00 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de julio de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5374.- Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 359/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de Apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JAIME CRESPO OVALLE, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: bien inmueble urbano y la construcción edificada en la calle Conde de Sierra Gorda esquina con Republica de Perú número 238 de la colonia Pedro Sosa en

esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, con superficie de 213.75 (doscientos trece metros setenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE: en 22 metros 50 centímetros, calle Sierra Gorda; AL SUR en 22 metros 50 centímetros con el C. Luis Enrique Yépez; AL ESTE: en cincuenta centímetros con calle Cuatro o Republica de Perú; AL OESTE en: 09 metros, 50 centímetros con Mario Sarmientos; inscrita en la Sección Segunda, Número 1274., Legajo 4-026 de fecha 28 de marzo del 2007, datos de registro: Sección I, Numero 2392, Legajo 4-048 de marzo del 2007, con un valor comercial de \$638,000.00 ((SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5375.- Agosto 17 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES,
MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES.
ALFREDO SALAS CAAMAÑO
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00808/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria promovido por el Ciudadano C.P. Armando Contreras Labra, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada GUTARHERC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ALFREDO SALAS CAAMAÑO, PEDRO GUERRERO RICO, MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES Y JUAN FRANCISCO LARA FLORES, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha la C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (12) doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).- Con la promoción inicial y cinco anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de la escritura pública número 94,632 que contiene Poder General, 2. Copia certificada por Notario Público de la escritura número 20,888 que contiene Formalización de la transmisión de propiedad ad-corporus en ejecución parcial de fideicomiso, 3. Factura E 31948, 4. Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de instrumento 4,353 que contiene Formalización del Contrato de Donación y La Aportación al Contrato de Fideicomiso número 9,669-2, 5. Copia Certificada por Notario Público de acta 5,649 que contiene Contrato de Dación en Pago Total; y cuatro traslados

que contienen en copia simple los documentos mencionados; Téngase por presentado al ciudadano C.P. ARMANDO CONTRERAS LABRA, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada GUTARHERC INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con el instrumento notarial que se exhibe, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Reivindicatoria, en contra de ALFREDO SALAS CAAMAÑO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Retorno Tabachin Número 205 entre las calles Avenida Insurgentes y Sabino del Fraccionamiento Arboledas en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89496, PEDRO GUERRERO RICO, MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES Y JUAN FRANCISCO LARA FLORES, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Sinaloa número 406, entre calles Sonora y San Luis, de la colonia México, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89348, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) c) y d) de su escrito inicial.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00808/2016 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Emilio Carranza, número 415 Altos Poniente, entre las calles Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, y por autorizado en términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad al C. Licenciado Tirso Mar Lacorte, con cédula profesional 3794249, y con datos de inscripción de su Título Profesional bajo el número 5241, a fojas 345 del Libro respectivo ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Se le tiene por autorizado al profesionista que menciona, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 66, 67, 68 Bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de

Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el LIC. TIRSO MAR LACORTE, quien actúa dentro del expediente 00808/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JUAN FRANCISCO LARA FLORES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (16) dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Tirso Mar Lacorte, quien actúa dentro del Expediente 00808/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES LARA FLORES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Visto el expediente de nueva cuenta y tomando en consideración el escrito presentado con fecha (26) veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y su proveído de fecha (29) veintinueve de mayo del año en curso, y en virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALFREDO SALAS CAAMAÑO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALFREDO SALAS CAAMAÑO por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por (03) tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00617/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CRUZ REYES LÓPEZ en su carácter de apoderado del C. CESAR ALONSO REYES RODRÍGUEZ, en contra de LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de octubre del año (2016) dos mil dieciséis.- Se agrega a sus antecedentes el escrito de cuenta, y por hechas sus manifestaciones, en tal virtud, se procede a dar trámite a su promoción presentada en fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, en tal virtud, con dicha promoción inicial, anexo 1.- copia certificada del testimonio de la escritura número quince mil ciento noventa y uno; anexo 2.- copia certificada de poder general, y un traslado - Téngase por presentado al Ciudadano CRUZ REYES LÓPEZ en su carácter de apoderado del C. CESAR ALONSO REYES RODRÍGUEZ promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de la C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA quien tiene su domicilio en calle Cinco de Mayo, número 714, de la colonia Vicente Guerrero, en ciudad Madero, Tamaulipas a quien reclama los conceptos que menciona en los números 1, 2 3 y 4 de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00617/2016 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Jaumave, número 407 Oriente, entre las calles Chihuahua y Durango, de la colonia Hidalgo Oriente, con Código Postal 89570, de ciudad Madero, Tamaulipas y como Asesor a la Licenciada María Del Pilar Esparza Guevara, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los demás profesionistas mencionados.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha

implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Verónica Macías Ramírez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del Expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. LEONOR JOSEFINA REYES HUERTA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del Expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición, se tienen por hechas sus aclaraciones, por lo que el inmueble materia del presente litigio lo es el ubicado en calle 5 de Mayo número 715, esquina con calle

República de Brasil, de la colonia Vicente Guerrero, C.P. 89580, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, en consecuencia, se dejan sin efecto las publicaciones en los Estrados del Juzgado del edicto de emplazamiento ordenado mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, y se ordena se expida nuevo edicto en términos del auto mencionado, al cual se deberá insertar el presente proveído.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 241 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (10) diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el C. CRUZ REYES LÓPEZ, quien actúa dentro del expediente 00617/2016, visto su contenido y en atención a su petición.- Se le tiene aclarando el domicilio correcto materia de litigio, el ubicado en: calle 5 de Mayo, número 715, esquina con calle República de Chile, de la colonia Vicente Guerrero, C.P. 89580, en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Y tomando en consideración el auto de fecha dos de mayo del año en curso, se ordena se expida nuevo Edicto en términos del auto mencionado, debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, y 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza da fe.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos Interina.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 03 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

5409.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. JAIME MARTÍNEZ CASTILLO Y
JUANA HORTENCIA TREVIÑO CORTINAS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 105/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por CLAUDIA ELIZABETH RAMÍREZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JAIME MARTINEZ CASTILLO y

JUANA HORTENCIA TREVIÑO CORTINAS por medio de Edictos mediante proveído de fecha catorce de Junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5410.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARIO CHABOLLA GARCIA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00152/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Adquisitiva promovido por el C. JOSÉ MENDOZA DELGADO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARIO CHABOLLA GARCÍA por medio de edictos mediante proveído de fecha veinte de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 20 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5411.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HUGO GILBERTO NIETO VELA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00545/2016, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido por ISAAC LÓPEZ GONZÁLEZ, en contra de HUGO GILBERTO NIETO VELA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados

de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 27 de abril de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5412.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOVITA CASTILLO TINAJERO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOVITA CASTILLO TINAJERO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5413.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. YESSICA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, en proveído de fecha dos de diciembre del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00667/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado YESSICA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ por media de Edictos mediante proveído de fecha trece de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5414.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ORALIA ELIZABETH ELIZALDE MONSIVÁIS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00692/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos Y cobranzas de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ORALIA ELIZABETH ELIZALDE MONSIVÁIS por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 17 de marzo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5415.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

GUSTAVO DEL ANGEL REYES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00692/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de GUSTAVO DEL ANGEL REYES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca

su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 14 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5416.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00655/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LUIS ALFONSO SÁNCHEZ BENAVIDES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5417.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

PEDRO HUMBERTO QUIROZ MONTES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00277/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de PEDRO HUMBERTO QUIROZ MONTES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por media de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

5418.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTINEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00714/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar al demandado NÉSTOR LUIS ÁLVAREZ MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciséis de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

5419.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DARIOLA MARÍN BAQUEIRO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00015/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia promovido por LENIN BERNARDO LOREDO TREJO en contra de usted .

Así mismo por auto de fecha 13 trece de julio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- De la C. DARIOLA MARÍN BAQUEIRO, en representación de los menores RODRIGO y MAURICIO ambos de apellidos LOREDO MARÍN, la reducción de la pensión alimenticia que otorgó por media de depósito que hago en forma quincenal ante la institución Bancaria Bancomer en la cuenta de débito no. 4152 3130 2709 7471 y que otorgo en forma puntual y religiosa desde el día en que se celebró el convenio que se exhibió junta a mi demanda de divorcia y que fue elevado a la categoría de casa Juzgada, consistente en 207 Salarios Mínimos quincenales, equivalente hay en día a \$15,120.00 quincenales, a razón de \$73.04 que es el Salario Mínimo Diario hasta diciembre del 2016.- B).- El pago de gastos, costas y

honorarios que se originen por la tramitación del presente Juicio

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación, del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexas debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de agosto de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5420.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00613/2017, relativo al Divorcio, promovido por la RAQUEL PULIDO LIRA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonio que me une al C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.

B.- La disolución de la sociedad conyugal nacida del matrimonio celebrado con el C. J. GUADALUPE BARRÓN CASTILLO.

C.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio de 2017.- El C. Secretario Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5421.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, dentro del Expediente Número 00854/2016,

relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por C. CIPRIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ por sus propios derechos y en contra de la empresa denominada EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA, o de quienes se crean con derecho, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se declare en sentencia definitiva que se ha convertido en legítimo propietario, por el transcurso del tiempo y las condiciones de la posesión ha operado a su favor la Prescripción Positiva o Usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Santo Tomás número 301, manzana 157, lote 56, entre calles de San Juanita y San Roberto, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur, Código Postal 88736 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, contando con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno y 71.88 metros cuadrados de construcción y construido en dos plantas, con el cual cuenta con el número catastral 31-01-12-313-002, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con calles San Roberto; AL SUR en 17.00 metros lineales con lote 55. AL ESTE en 6.00 metros lineales con calle Santo Tomás, y AL OESTE en 6.00 metros lineales con lote 01; B) Que la resolución que se dicte le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, EDIFICADORA JARACHINA SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o, a quienes se crean con derechos, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5422.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARMANDO DE JESÚS RUBIO RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dos de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00276/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura, promovido por el C. JOSÉ LUIS MALDONADO CASTRO en contra de los C.C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ARMANDO DE JESÚS RUBIO RAMÍREZ, RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y la DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta

ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La nulidad de las Escrituras con Número 18,163 (diez y ocho mil ciento sesenta y tres) otorgadas con fecha día cinco de febrero del dos mil trece por el Licenciado Rafael Baldemar Rodríguez González Notario Público 207 (doscientos siete).

B).- La cancelación de su inscripción que realice el C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Tamaulipas; de la Escritura 18,163 (diez y ocho mil ciento sesenta y tres) otorgada el cinco (5) de febrero del año dos mil trece (2013) por el Lic. Rafael Baldemar Rodríguez González, Notario Público doscientos siete (207) a favor de la C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

C).- De la C. ARIANA BERENICE HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Demándala Restitución y Entrega Material de la Posesión de mi Predio del cual fui objeto de Despojo con todo el Dolo y Mala Fe ya que con las Escrituras Objeto de la Venta por la cual adquirí el bien son falsas y por ende reclamo la Nulidad y Cancelación de las Mismas a través del Presente Juicio y una vez que haya procedido autorice el cateo con rompimiento de cerraduras en el domicilio objeto del presente Juicio.

D).- Se ordene al Director de Registro Público que no se tramite traslativo alguno en venta, traspaso y ningún otro trámite con el bien inmueble.

E).- Se le solicita al Director de Notarias en el Estado consigne el Libro de Protocolo de Registro Notariales de la Notaria Doscientos Siete (207) para efectos de que se cancele los registros del mismo hasta la resolución del presente Juicio.

F).- El pago de gastos, costas, daos y perjuicios que causen como consecuencia del trámite del presente Juicio que se promueve por dolo y mala fe de los hoy demandados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

5423.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 23 de junio de 2017, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 433/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. VICENTE MORALES VIDALES en contra de JOSÉ LUIS ALEJANDRO DEL TORO, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Que por medio del escrito inicial de demanda por sus propios derechos se tiene al C. VICENTE MORALES VIDALES, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva Usucapión en contra de quien resulte propietario o quienes se crean con derechos del bien inmueble que reclama como legítimo poseedor conforme a los derechos que señala en su escrito de demanda y de quien reclama las siguientes prestaciones: el derecho de usucapir a favor del C. VICENTE MORALES VIDALES un terreno, con una superficie de 98 hectáreas el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 536.50 M.L. con propiedad que fue del Sr. Alejandro Rodríguez Guerra, AL SUR en 631.45 M.L. con predio Alto Buena Vista, AL ESTE en 1420.00 M.L. con propiedad que es o fue del C. Cesar Omar Sepúlveda

Montenegro, AL OESTE en 1600.00 M.L.- Con propiedad que es o lo fue del C. SERGIO MIGUEL SEPÚLVEDA MONTENEGRO, así como las demás prestaciones enunciadas en su escrito inicial de demanda.- Mediante auto de fecha 1 de agosto de 2017, se ordenó emplazar a la parte demandada por media de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con apercibimiento de que en casa de no hacerlo así las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

5424.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA
DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

EL Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00129/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca y su Inscripción, promovido por el Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, en contra de la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S. C. DE R. L. DE C. V., ordenó su emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (17) diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha dieciséis de mayo de los corrientes, escrito signado por RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, mediante el cual ocurre ante esta autoridad a promover Juicio Sumario, en contra de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., y Tesorería General del Estado, visto su contenido y en atención al mismo, se le previene para que dentro del término de tres días, exhiba copias simples de su escrito de cuenta y anexos, a fin de estar en posibilidad de emplazar a juicio a los demandados, en consecuencia resérvese la promoción de mérito, con el apercibimiento de que no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado, se tendrá por desestimada la demanda.- Fórmese cuaderno de prevención y regístrese en el libro que para tal efecto, se lleva en este Tribunal.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Alejandro Prieto número 109 Poniente entre las calles Morelos e Hidalgo de la Zona Centro Código Postal 89800, y autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Uriel Antonio Pérez Ramírez y/o Enrique Puga Tovar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.-

Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

AUTO INSERTO.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha dieciocho de mayo de los corrientes, escrito signado por el Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno de Prevención Número 00045/2016; mediante el cual da cumplimiento a la prevención señalada en proveído de fecha diecisiete de mayo del año actual; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, téngasele por presentado dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecisiete de mayo del año que transurre; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis, el escrito que se provee, documentos anexos consistentes en: 1.- Copia simple de Credencial para Votar a nombre de Ricardo González Constante; 2.- Certificación de fecha veintuno de abril del año dos mil dieciséis, expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, respecto de la Finca N° 5172 de Mante, Tamaulipas. 3.- Copia simple de la Escritura número 2,105, que contiene contrato de mutuo con garantía hipotecaria con causamiento de intereses y constitución de hipoteca. 4.- Copia simple de la certificación de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve respecto de la Finca N° 5172 de Mante, Tamaulipas; 5.- Primer Testimonio de la escritura pública número 3,845 que contiene convenio sobre cancelación de hipoteca celebrado por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, y por los señores RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE Y SEÑORA ROSALBA TRUJILLO VÁZQUEZ DE GONZÁLEZ; y copias para traslado, téngase por presentado al Ciudadano RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Declaración de Prescripción y Cancelación de Hipoteca y su Inscripción, sólo en contra de la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., de quién reclama las prestaciones que refiere en los incisos A), B) y C), de su capítulo respectivo en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- En cuanto a promover el presente Juicio en contra de la Tesorería General del Estado, se desecha, en virtud de que diversas acciones se pueden acumular a una misma demanda cuando se intentan en contra de una misma persona, respecto de una misma cosa y provenga de una misma causa, conforme a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en el caso que nos ocupa, las acciones intentadas son contra diferentes personas y provienen de distintas causas, por lo que deben intentarse por separado.- Además la Tesorería General pertenece al Gobierno del Estado, por lo que la Autoridad correspondiente para conocer de la demandada planteada en su contra es el pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y no este Juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00129/2016.- Por otra parte, y respecto a su solicitud de emplazar a la demandada por medio de edictos, en virtud de que manifiesta desconocer su domicilio actual, se le dice que previamente se ordena investigar el domicilio de la reo procesal, en consecuencia gírense atentos oficios al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad; al Gerente de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y de igual manera al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y alcantarillado y por último al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, todos con domicilio y destacamento en

esta Ciudad; a fin de que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe domicilio registrado a nombre de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.- Hecho lo anterior, y una vez que obre en autos el domicilio de la demandada con la copia de la demanda, documentos anexos, auto de fecha diecisiete de mayo y el presente que se dicta, córrase traslado a la demandada en su domicilio, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Asimismo, se les hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la persona moral ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.- Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00129/2016

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido en fecha dos de febrero de los corrientes, escrito signado por el C. RICARDO GONZÁLEZ CONSTANTE, en su carácter de parte demandada, compareciendo al expediente número 00129/2016; personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita, tomando en consideración que de los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas de esta ciudad, se desprende que se ignora el domicilio de la empresa demandada ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V., y que el domicilio que obra dentro de la escritura número 2,105, se encuentra desocupado y que tiene aproximadamente tres años que se encuentra cerrado, como consta dentro del acta levantada por el actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial en el Estado, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, por lo que se llega a la conclusión que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general, en consecuencia, procédase a emplazarla a dicha persona moral

por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4º, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Illegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Illegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 03 de febrero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5425.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARIO ZAID SÁNCHEZ MARÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2017, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Sobre Autorización Judicial para sacar a Menor del País, promovido por la C. MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta a la Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha once del presente mes y año, signado por MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, en su carácter de parte actora, actuando dentro del Expediente Número 00600/2017.- Téngase a la promovente dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha ocho de mayo del año en curso.- Visto de nueva cuenta el escrito de fecha tres de mayo del año en curso, y documentos anexos, signado por MAGALY RODRÍGUEZ MAGDALENO, téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Autorización Judicial para sacar a Menor del País.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 891, 892 y 893 del Código de Procedimientos civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 868 del Código de Procedimientos Civiles désele la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Por otra parte se tiene a los comparecientes ofreciendo la prueba testimonial a fin de acreditar la necesidad de la medida solicitada, la cual se desahogará el 2 de junio del año en curso a las 10:00 horas, a cargo de las personas que ocurrirán ante éste órgano judicial y que se llevará a cabo conforme al interrogatorio exhibido, previa calificación.- Previamente a ordenar el llamado a Juicio para hacerle del conocimiento la radicación de la presente demanda, al padre de la menor REGINA NAHISDE SÁNCHEZ

RODRÍGUEZ, y que es la autorización judicial para sacarla fuera del país y toda vez que se desconoce el domicilio del C. MARIO ZAID SÁNCHEZ MARÍN, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores, Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad, Gerente de Teléfonos de México y al Comisario de la Policía Ministerial del Estado, para que informe a este Juzgado, el primero si tiene el C. MARIO ZAID SÁNCHEZ MARÍN, manifestado su domicilio al obtener su credencial de elector y él segundo, tercero y cuarto si se encuentra como usuario de dichas organizaciones descentralizadas, y de ser así precise el domicilio particular manifestado ante dicha dependencias, y el último se aboque a la localización del domicilio.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano, número 698, entre Laurel y Ayacahuite, Fraccionamiento Las Flores, C.P. 87078, de esta ciudad, y autorizando para tal efecto y como asesor jurídico al Lic. Ricardo Niño Tello, en los más amplios términos del artículo 68-Bis, del Código de Procedimientos Civiles.- Por otra parte, en cuanto a la autorización que solicita, del C. ERNESTO AVALOS BUSTOS, deberá acreditar que dicha persona cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Asimismo, como lo solicita, se autoriza al citado profesionista, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en Internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico consultoria_juridica_nino_avalos@hotmail.com.- Por último, guárdese en el seguro del Tribunal el sobre que dice contener el pasaporte de la menor REGINA NAHISDE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para su cotejo con el original y devolución del mismo.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos.

Enseguida se registró bajo el Número 00600/2017, y se publicó en lista.- Conste.- En fecha se notificó el auto anterior a la Agente Del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo - Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que se le otorga término de diez días contados a partir de la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

04/08/2017 03:10:32 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5426.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01540/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. SEBASTIÁN CAMACHO RINCÓN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la Pensión Alimenticia en forma total y definitiva que le corresponde a la C. MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ RIVERA, de mi salario normal y demás prestaciones que el suscrito percibo como trabajador de la empresa "SERVICIOS UNIDOS AUTOBUSES BLANCOS FLECHA ROJA", S.A. DE C.V., ubicado en la central Camionera con domicilio en Rosalío Bustamante No 203 de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130.

B).- Se decrete por sentencia la cancelación del embargo respectivo por dicha pensión y se gire oficio al representante legal de la empresa "SERVICIOS UNIDOS AUTOBUSES BLANCOS FLECHA ROJA", S.A. DE C.V., ubicado en la Central Camionera con domicilio en Rosalío Bustamante N° 203 de la colonia Allende de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89130.

C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de marzo del año 2017.- La C. Juez Segundo Familiar de Primera Instancia, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5427.- Agosto 22, 23 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de Julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00857/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO SANTOS VELÁZQUEZ, denunciado por ERIKA NOEMÍ AYUSO VIVAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5472.- Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 01 de agosto de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00919/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ARNERO ARREOLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

5473.- Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLIVIA LOYA SERNA, denunciado por ELPIDIO ESPINOZA CELAYA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.**"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"**

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5474.- Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley atento a lo dispuesto por el artículo 103, 105 y 108, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenó la radicación del

Expediente Número 01008/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por el C. FELIPE GARCÍA ESCOBAR, a bienes de MARÍA DE LOURDES MARÍN GUTIÉRREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5475. - Agosto 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha Doce de Julio de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00887/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO SÁENZ RÍOS, denunciado por FRANCISCO SÁENZ MENDOZA .

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5476.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO GARCÍA CASTRO, denunciado por JOSÉ EVODIO GARCIA BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5477.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURO LIMAS MARES, denunciado por CESAR LIMAS ORTIZ, LETICIA MARES HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de agosto de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5478.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 25 de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00654/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEDINA RANGEL SILVA, denunciado por J. GUADALUPE RICO RANGEL, VENANCIO RICO RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

5479.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 10 de julio de 2017, dictado dentro del Expediente 01209/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GRACIA GARZA denunciado por DELIA GONZÁLEZ GARCIA, SERGIO GRACIA GONZÁLEZ Y ADELA GRACIA GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a

la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en Funciones de secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5480.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00945/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL DUARTE ZAVALA, denunciado por ANGÉLICA DUARTE GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5481.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MIGUEL ANGEL ROBLES AGUIRRE, a bienes de ANDRÉS CARMONA VÁZQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5482.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de mayo del año dos mil quince, et Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado,

ordenó a radicación del Expediente Número 00635/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL CASILLAS ARCOS, denunciado por RAQUEL PEÑA HERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

5483.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA RODRÍGUEZ AGUILAR, quien tuvo su último domicilio en calle 2 y 3 Ocampo número 21, de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por MARGARITA PÉREZ RODRÍGUEZ Y OTROS hago de su conocimiento que par auto de fecha seis (06) de julio del año en curso, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 06 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5484.- Agosto 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 92/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WENCELADO DE LEÓN GONZÁLEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en el Ejido Carmen Galindeño, municipio de Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ROSA CASTILLO MONTANTES Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 27 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5485.- Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 79/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ALEJANDRO TORRES RODRÍGUEZ Y OTRA hago de su conocimiento que por auto de fecha 07 de abril de 2017 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todas aquellas que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 16 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

5486. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00976/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO MARTINEZ RIVAS, denunciado por ELOÍSA ADRIANA PÉREZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de agosto de 2017.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5487. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNA ROSALÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. ARMANDO MADRIGAL HEREDIA, ANA ALEJANDRA MADRIGAL HERNÁNDEZ Y ALBERTO ESTEBAN ROJAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5488. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00972/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA ELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA ALICIA Y AMELIA, de apellidos RAMÍREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/08/2017 11:43:10 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5489. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALUSTIANA HERNÁNDEZ REYES, denunciado por ALMA EDITH SERRANO HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO SERRANO HERNÁNDEZ, OSCAR BERNARDO SERRANO HERNÁNDEZ, REYMUNDO SERRANO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5490. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HERNÁNDEZ LEDEZMA, denunciado por los C.C. CLARA LUZ SIFUENTES SALAZAR, ZAMIRA HERNÁNDEZ SIFUENTES, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SIFUENTES, JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ SIFUENTES, KARINA HERNÁNDEZ SIFUENTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los uno días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

5491. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS AURELIO VALENZUELA GÁMEZ denunciado por CAROLA ISABEL BENÍTEZ CANTÚ Y JESÚS AURELIO VALENZUELA BENÍTEZ, asignándosele el Número 00807/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de agosto de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5492. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO GÓMEZ RODRÍGUEZ, denunciado por VÍCTOR GÓMEZ JIMÉNEZ, asignándosele el Número 00222/2017, y la publicación del

presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de junio de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

5493. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de Julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00860/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SATURNINO DEL ANGEL NAVA, quien falleció el 09 de mayo de 2017, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por GUADALUPE REMEDIOS DEL ANGEL DELGADO Y VALENTINA DELGADO DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 02 de agosto de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5494. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 00926/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO PARRA JUÁREZ, denunciado por ROSA MA. MORALES BARRIOS, GABRIELA PARRA MORALES, FERNANDO PARRA MORALES Y BLANCA PARRA MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5495. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 nueve de mayo de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 547/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MACRINA GARCIA ZAPATA, quien falleció el 17 de enero de 2016, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. TEÓDULO AYALA LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 15 de mayo de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5496. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA MENA BANDA, quien falleció el 5 de marzo de 2004, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por REYES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GRACIELA ESMERALDA GONZÁLEZ MENA, JOSÉ EMMANUEL GONZÁLEZ MENA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 04 de julio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

5497. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JESÚS ZÚÑIGA VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA INÉS MALDONADO FIGUEROA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/08/2017 11:43:10 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

5498. - Agosto 24.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALAS, denunciado por SANDRA LUZ SILVERIO PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 08 de agosto de 2017.- El C. Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. IVIS OTHONIEL DORANTES DE LEÓN.- Rúbrica.

5499.- Agosto 24.-1v.